



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., veintiocho de septiembre del dos mil veintidós

La demanda de **Divorcio** promovida por **José Edgar Orrego Sepúlveda y Gloria Inés Bernal Reyes**, fue inadmitida por auto del 12 doce del presente mes y año, siendo subsanada en debida forma dentro del término de ley y en virtud de ello cumple con las exigencias del artículo 82 del Código General del Proceso, se procederá a su admisión.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **Divorcio de Mutuo Acuerdo** promovida por **José Edgar Orrego Sepúlveda y Gloria Inés Bernal Reyes** por lo antes dicho.

SEGUNDO: TENER como prueba y hasta donde la ley lo permita, los documentos aportados con el escrito de demanda.

TERCERO: NOTIFICAR a la Defensora de Familia.

CUARTO: RECONOCER personería al abogado **Alberto Alzate Cano**, par actuar en nombre y representación de los intervinientes, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez

Firmado Por:
Omar Fernando Guevara Londono
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14af266781476b6cef3ea5b791b30a16fb3bd7f740a65ea98990d05db66d7147**

Documento generado en 28/09/2022 07:47:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>